FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

OTROSI No 002	
Contrato	**SAMC-010-2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**EGSA INGENIEROS SAS**
Identificación:	**NIT 900.996.621**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en este acto por su Directora, según Decreto 0700 del del 12 de marzo de 2025 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **EGSA INGENIEROS SAS, identificada con NIT 900.996.621-2,** legalmente representada por **MIGUEL EDUARDO GOMEZ GONZALEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No1.015.404.291,** quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que El día 16 de diciembre de 2024, La ETCAR suscribió el contrato SAMC-010-2024 de objeto "CONTRATAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE PASARELA DECK EN ALJIBE DE LA BATERÍA DE SAN LÁZARO EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2628 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS" con EGSA INGENIEROS SAS, identificada con el NIT.: 900.996.621-2, representada legalmente por el señor MIGUEL EDUARDO GOMEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.404.291, el cual inició el 23 de diciembre de 2024.

2. Que el valor del contrato es de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($147.513.067), suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar) y su plazo se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que el día 23 de diciembre de 2024, El contratista presentó solicitud de suspensión del contrato SAMC-010-2024, argumentando lo siguiente:

 "1. Teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito el 16 de diciembre y que estamos atravesando fechas decembrinas, lo que ocasiona que muchas fábricas que suministran los elementos metálicos y la madera sintética tipo WPC cierren, cabe aclarar que estos materiales son especiales y poco convencionales tanto por sus componentes como por sus dimensiones
 2. Por lo general el reinicio de labores es en la segunda semana del mes de enero de 2025, lo cual imposibilita el debido cumplimiento del objeto contractual.

 3. Por lo anterior requerimos una suspensión del contrato hasta que nuestros proveedores suministren y entreguen el material en sitio, ya que el trasporte en ciertas épocas y regiones se dificulta y se convierte en otro factor de retraso 1.en el inicio de la ejecución a satisfacción las actividades establecidas en las especificaciones técnicas del contrato."

4. Que la Dirección de obras como apoyo a la supervisión del contrato SAMC-010-2024, presentó concepto favorable sobre la solicitud presentada por el contratista, por lo que le día 27 de diciembre 2024 fue suspendido el contrato hasta que se superaran las causas que dieron origen a dicha suspensión.

5. Que, mediante oficio de fecha 03 de febrero el contratista informó que los hechos que dieron lugar a la suspensión fueron superados, por lo que se procedió con el reinicio del contrato.

6. Que, asimismo, el contratista solicitó prorroga del contrato SAMC-010-2024, en los siguientes términos:
" Que, una vez realizada la labor de localización y replanteo de las obras, se encontró con la novedad que las características topográficas del área de trabajo son altamente irregulares, tanto vertical como horizontalmente, lo que exige que cada uno de los elementos estructurales sean únicos. En el sentido vertical los pedestales tienen diferentes alturas e inclinaciones en cada eje, en el sentido horizontal por las formas del contorno y los obstáculos que ofrecen las ruinas ubicadas en el lugar, se configura un perímetro totalmente irregular que exige un diseño particular para cada tramo de la estructura.

Estas condiciones exigen de un mayor tiempo para la preparación de planos detallados de construcción, la configuración de diferentes formaletas para los pedestales dada su inclinación y mayor tiempo de fabricación tanto de estructuras como de pasarela, al tener que realizar cortes únicos para poder delinear el contorno del espacio donde se construirá el piso en madera sintética tipo Deck WPC.

En ese sentido, teniendo en cuenta las razones expuestas solicitamos que se prorrogue el plazo del contrato por un término de 36 días más, de conformidad con el cronograma adjunto a la presente."

7. Que por lo anteriormente expuesto, se prorrogó el contrato SAMC-010-2024 suscrito con EGSA INGENIEROS SAS, por el término de 36 días adicionales al plazo establecido como término inicial.

8. Que el día 25 de marzo de 2025 realizaron una visita de seguimiento a la obra, los apoyos a la Supervisión del contrato por parte de la Etcar: El asesor Arquitecto Restaurador Mario Zapateiro Altamiranda y la Arquitecto residente del Castillo de San Felipe de Barajas, Claudia Rosales, con el acompañamiento del asesor estructural Ingeniero Jorge Rocha Rodríguez, , en atención a solicitud por parte del contratista a efectos de verificar diferentes inconvenientes técnicos que se han presentado en la ejecución del contrato, en la cual se concluye lo siguiente:

- Se analiza la posición de algunas piezas de la mampostería en ruina que dificulta la instalación de las estructuras metálicas y se recomienda su desplazamiento y relocalización; permitiendo así un área de construcción más limpia para la estructura.
- Se determina realizar dos apoyos adicionales en puntos en donde la estructura podría tener efecto de pivote, y realizarlos en contacto directo con el piso sin necesidad de realizar excavación para tal fin.
- Al regularizar la estructura metálica se genera mayor cantidad de obra al generarse mayor cantidad de elementos de fijación del piso en WPC y se aumenta la cantidad de Ml de vigas IPE160.
- Se acuerda suprimir un (1) dado en concreto de las cimentaciones ya que el movimiento de los fragmentos permitió optimizar el trazado de la estructura.
- En el marco de estos ajustes se determinó reemplazar un tramo de piso de WPC por piso fatto el cual será instalado por personal de la ETCAR.

9. Que por lo anterior, fue necesario proceder a efectuar un ajustes de las mayores y menores cantidades de la obra, como se ilustra en el Balance de cantidades anexo del presente modificatorio, el cual implica adicionar la suma de Diez millones novecientos noventa y cinco mil cincuenta y cuatro pesos m/cte ($10.995.054.00) al valor del contrato.

10. Que teniendo en cuenta los inconvenientes presentados, igualmente se requiere prorrogar el contrato por el termino de 15 días mas a los previstos en el otrosí No 1.

11. Que la Dirección de obras de la Etcar, una vez evaluadas y verificadas las consideraciones presentadas por el contratista, y en su calidad de apoyo a la supervisión del contrato No. SAMC-010-2024, avala la solicitud de prórroga hasta el 10 de abril de 2025 y adición de $10.995.054.00, presentada por este de conformidad con los argumentos que se expusieron.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

12. Que el presente adicional y prorroga se enmarca dentro de lo establecido en la ley 80 de 1993 articulo 40 parágrafo inciso 2, lo cual se deriva de la inclusión de mayores cantidades que no superan el 50% del presupuesto inicial del contrato.

13. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS	
PRIMERA:	**PLAZO:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato **SAMC-010-2024,** es decir el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Escuela Taller Cartagena de Indias los servicios del contrato por el término de quince (15) días adicionales al plazo establecido en Otrosí No 1.
SEGUNDA:	**ADICIONAR** a LA CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO SAMC-010 2024, la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.995.054.00)** para un valor total del contrato de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE ($158.508.121). PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de la presente adición, encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 142 de 2025. **PARAGRAFO SEGUNDO**: la ETCAR cancelará el valor de la presente adición contra factura de acuerdo con los servicios prestados, basados en precios unitarios presentados en la oferta) a la ETCAR, junto con el informe y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
TERCERA:	El contratista deberá modificar las garantías de cumplimiento establecidas en la cláusula decimosexta del contrato SAMC-010-2024, de acuerdo con los cambios efectuados mediante el presente documento
CUARTA:	Las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes..

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co